



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

ENTRE

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL

Y

[REDACTED]

En San Miguel, Región Metropolitana, a 17 de agosto de 2022, comparecen: por una parte, la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, Rol Único Tributario N° 70.962.500-4, debidamente representada, según se acreditará, por su Secretaria General [REDACTED], P. [REDACTED], cédula de identidad N° 1 [REDACTED] ambas domiciliadas para estos efectos en calle Llano Subercaseaux N° 3519, comuna de San Miguel, en adelante "La Corporación"; y por la otra, [REDACTED] Rol Único Tributario N° [REDACTED] debidamente representada, según se acreditará, por doña [REDACTED], cédula de identidad N° [REDACTED], ambas domiciliadas para estos efectos en calle [REDACTED] comuna de [REDACTED], en adelante "La Empresa", quienes han convenido el siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERA: La **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL** es una entidad de derecho privado, sin fines de lucro, constituida al amparo del D.F.L. N° 1-3.063 del año 1980 y sus modificaciones posteriores, cuyo objeto principal es administrar y operar servicios en las áreas de educación, salud, y cultura, delegada por la Municipalidad de San Miguel.

SEGUNDA: Por medio de este instrumento, la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, encarga y encomienda, en este acto, a [REDACTED] quien acepta, la prestación de sus servicios profesionales de valoraciones de salud de 60 estudiantes pertenecientes al Programa de Integración Escolar (PIE), de acuerdo con la normativa vigente contenida en el Decreto N° 170 de las escuelas y liceos de la Corporación Municipal





de San Miguel. La prestación podrá realizarse de manera presencial, en los establecimientos educacionales, o por vía remota, lo cual será determinado previo acuerdo entre la Empresa con la Dirección de Educación y la Coordinadora PIE de la Corporación, o a quien la Dirección de Educación determine.

TERCERA: La Corporación Municipal de San Miguel pagará a la Empresa la suma total de \$ 45.000.- (cuarenta y cinco mil pesos) bruto, por cada evaluación efectivamente realizada a los estudiantes de los establecimientos educacionales dependientes de la Corporación Municipal de San Miguel, durante los meses de mayo, junio, julio y agosto de 2022, según el siguiente desglose:



ESTABLECIMIENTO	N° DE ESTUDIANTES
VILLA SAN MIGUEL	3
SANTA FE	5
PABLO NERUDA	8
TERRITORIO ANTÁRTICO	7
LLANO SUBERCASEAUX	7
BETSABÉ HORMAZABAL	14
ANDRÉS BELLO	16

El pago se realizará por los servicios efectivamente prestados, a través de transferencia electrónica a la cuenta y con los datos que a continuación se indica:

- [REDACTED]
- [REDACTED]
- N° [REDACTED]
- RUT N° [REDACTED]
- Correo electrónico [c](#) [REDACTED]

El monto acordado por las partes comprenderá la totalidad de los gastos en que deba incurrir la Empresa para la cabal realización de su trabajo.

La Fuente de Financiamiento corresponderá al **Programa de Integración Escolar de cada establecimiento.**

CUARTA: La vigencia del presente contrato será desde el **02 de mayo de 2022** hasta el **31 de agosto de 2022**.

QUINTA: Para proceder al pago de los servicios encomendados, [REDACTED] deberá emitir, dentro del quinto día hábil de ejecutada la prestación convenida, una factura exenta a nombre de la Corporación Municipal de San Miguel y, junto con ello, dentro del mismo plazo, deberá emitir un informe que indique de forma pormenorizada todos los aspectos que comprendieron su prestación. Ambos documentos deberán ser enviados dentro del plazo señalado a la Dirección de Educación.

SEXTA: La supervisión y fiscalización de los servicios prestados por S [REDACTED] corresponderá al Director de Educación de la Corporación Municipal de San Miguel, quien deberá previamente aprobar y visar el informe remitido por la Empresa, declarando la total y plena conformidad respecto de los servicios contratados y visar la factura respectiva, para que proceda el pago por los servicios contratados.

SÉPTIMA: En caso de cualquier cumplimiento parcial de la Empresa en la ejecución de la prestación encomendada por causas que le sean imputables, y que no sea el retardo en el inicio de la prestación, se aplicará una multa equivalente al 30% del valor del contrato, que será descontado del monto acordado como pago en la cláusula **TERCERA**. Se entenderá por cumplimiento parcial el cumplir imperfectamente alguna de las obligaciones dispuestas en la cláusula **SEGUNDA** del presente contrato.

Si el retardo en la ejecución de la prestación encomendada se produce por causas que le sean imputables a la Empresa, de acuerdo a los términos convenidos en la cláusula **SEGUNDA** del presente contrato, se aplicará una multa equivalente al 10% del valor del contrato, la que será descontada del monto acordado como pago en la cláusula **TERCERA**.

En caso de no ejecutar la prestación encomendada por un acto o hecho de responsabilidad de [REDACTED] no se efectuará el pago convenido en el presente contrato y junto con ello procederá la aplicación de una multa equivalente al 70% del monto del pago acordado.

OCTAVA: Se deja constancia que este contrato no constituye vinculo de dependencia y subordinación entre la Empresa y la Corporación Municipal de San Miguel, debiendo, no obstante, ceñirse a las instrucciones que se le impartan. Por consiguiente, se entiende que el presente contrato no es un contrato de trabajo amparado por el Código del Trabajo, sino un contrato de prestación de servicios profesionales de carácter civil.

NOVENA: La **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL** podrá poner término en forma anticipada al presente contrato mediante notificación por escrito a la Empresa o por medio de envío de carta certificada a su domicilio, sin manifestar motivo alguno más que su sola voluntad de ponerle término.

DÉCIMA: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la comuna de San Miguel, Región Metropolitana, y prorrogan la competencia a sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMA PRIMERA: La personería de [REDACTED] **CASSIS** para representar a **SOMNIA SPA** consta en Escritura Pública de Constitución de Sociedad por Acciones "[REDACTED]" de fecha 26 de mayo de 2021, otorgada bajo el Repertorio [REDACTED] de la 45° Notaría de Santiago de Gino Paolo Beneventi Alfaro e inscrita a fojas 41061 número 18934 del Registro de Comercio de Santiago del año 2021.

La personería de [REDACTED] para representar a la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL** consta en el Acta de Sesión Extraordinaria de Directorio de la Corporación Municipal de San Miguel, de fecha 29 de junio de 2021, y reducida a escritura pública, anotada en el Repertorio bajo el número [REDACTED] de fecha 30 de junio del año 2021, otorgada ante la Notario Público de la Trigésima Novena Notaría de Santiago, doña Lorena Quintanilla León.

DÉCIMA SEGUNDA: El presente contrato se firma en tres ejemplares de igual tenor y data, quedando dos en poder de la Corporación y uno en poder de la Empresa.





Previa lectura y en señal de conformidad, firman las partes.



SECRETARIA GENERAL

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL

REPRESENTANTE LEGAL

